## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-ELCTO S.A.-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORA MT Y BT 26

**LOCAL PSE ALTO SINCOS A4603** 

Ruc/código : 20600666887 Fecha de envío : 31/03/2024

Nombre o Razón social : JCJ INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA EMPRESA Hora de envío : 18:22:39

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En mérito lo establecido en el literal e) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225, donde se precisa: e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Respecto a los requisitos de formación académica para el Especialista 1: Supervisor en formulación de Estudios de Pre Inversión (01 Profesional), Solicitamos incluir INGENIERO ECONOMISTA Y/O ECONOMISTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B.1 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal e) del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, es importante señalar que, según lo establecido en las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo (profesión y experiencia) y cargo. Por lo tanto, establecer la profesión del profesional para el cargo de Especialista 1: Supervisor en formulación de Estudios de Pre Inversión no limita ni afecta la competencia, especialmente dado el considerable número de profesionales capacitados en el país que cumplen con los requisitos establecidos en las bases. Sin embargo, con la finalidad de promover mayor concurrencia de participantes, se admitirán para este cargo las profesiones de INGENIERO ECONOMISTA y/o ECONOMISTA, siempre y cuando el candidato propuesto cumpla con los requisitos de experiencia detallados en las bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se debe actualizar en las páginas 50 y 72 de las bases los requisitos de profesión del "Especialista 1: Supervisor en formulación de Estudios de Pre Inversión" como sigue, dice:Título profesional de Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista, y/o Ingeniero Electricista, y/o Ingeniero Electricista, y/o Ingeniero Electromecánico, y/o Ingeniero Economista, y/o Economista

Fecha de Impresión: 05/04/2024 02:58